Dictamen N° 002 /2023

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023
"RECARGA DE EXTINTORES PARA EL INTN - AD REFERENDUM"
(ID N°423.663)

Señor:
Econ. Omar Alexander Pico Insfrán, Director General
Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN).

El Comité de Evaluación, conformado según Resolución INTN Nº 47/2020 de fecha 31 de enero de 2020, en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 27 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, se dirige a Usted en relación a la Resolución INTN N° 57/2023, por la cual se autorizó el llamado a la presente Contratación Directa; y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en el Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", procede a realizar el análisis económico, técnico y legal del siguiente llamado, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución:

1.1	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	423.663
1.2	AD-REFERENDUM	SI
1.3	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	20-02-2023 – 14:54
1.4	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	24 de febrero de 2023 – 09:30
1.5	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACIÓN JURADA.
1.6	FORMA DE ADJUDICACION	POR EL TOTAL
1.7	DENOMINACION DEL LLAMADO	RECARGA DE EXTINTORES AD REFERENDUM A PLAN FINANCIERO
1.8	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.9	VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES
1.10	ANTICIPO	NO
1.11	OFERENTES PARTICIPANTES	1. FIRE MASTERS SRL

Que por Nota UOC Nº 23/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sra. María Ramona Álvarez, manifiesta los motivos que han llevado la convocante a proseguir con el llamado a CD N°01/2023 "Recarga de Extintores para el INTN" - AD REFERENDUM - ID 423.663, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art 4° de la Resolución DNCP **N° 483/21**, "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

Abg. Mirtha Isabel Rojas
INTN

Dpto. de Presupuesto

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

Amparándose específicamente en lo dispuesto en el Articulo 4 Inc. b de dicha resolución; la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y el area técnica solicitante, Departamento de Obras Civiles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del INTN , convienen que una prórroga del plazo de apertura de ofertas vulnera a la institución, debido a que el servicio solicitado (recarga de extintores), es imprescindible para la seguridad de las personas y los bienes; en tanto que dicha prorroga se constituye en un factor de riesgo para la integridad del bien público, es decir la vida y la seguridad de las personas y del patrimonio que conforman nuestro Instituto.

Atendiendo a todo lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y el Departamento de Obras Civiles del INTN, concluye que la realización de una prórroga del plazo de apertura de ofertas esta en contra de los intereses de la Institucion.

Por todos los motivos expuestos, la realización de la apertura de ofertas en el marco del proceso CD N°01/2023 "Recarga de Extintores para el INTN" - AD REFERENDUM - ID 423.663, es jurídicamente viable, circunstancia que se encuadra en lo previsto en el inc. b del Art. 4º de la Resolución antes citada.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente informe se redacta de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/2003 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007", el cual dispone que los informes de Evaluación del Comité de Evaluación deben incluir los siguientes aspectos:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizó el día **24 de febrero del 2023**, según se adjunta al presente informe, conforme a las disposiciones del Artículo 24 de la Ley N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y de los Artículos 55 a 57 del Decreto Nº2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007". En el presente llamado se presentaron las siguientes firmas detalladas a continuación:

OFERENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO (GS.)	CORREO ELECTRONICO
FIRE MASTER SRL	8.336.675	stela@grupochaco.com

2. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA.

Sin observaciones.

3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Luego de verificar la oferta presentada en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023, "RECARGA DE EXTINTORES PARA EL INTN - AD REFERENDUM" - (ID N°423.663), el Comité de Evaluación solicita la remisión en formato físico o digital de las siguientes documentaciones:

Arq. María Isabel Rojas
INTN

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

Dictamen N° 002 /2023

SEÑORES: FIRE MASTER SRL Ruc: 80022912-6

Nos dirigimos a Uds., como miembro del Comité de Evaluación del llamado de la referencia, convocado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), a fin de solicitar la remisión en formato físico o digital, en el plazo de 1 (uno) día hábil, la siguiente documentación:

1.- Fotocopia/s simple/s de contrato/s ejecutado/s, y/o facturas, podrán presentarse la cantidad que fueren necesarias para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado.
2.- Constancia de RUC emitida por la SET, vigente.
3.- Patente comercial, vigente.
4.- Demostrar, como mínimo 3 (tres) años, (2020, 2021 y 2022) de existencia en el mercado, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET.
5.- Declaración jurada de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

En respuesta a lo solicitado en fecha 13 de Marzo de 2023 el Oferente FIRE MASTER SRL responde lo requerido remitiendo la totalidad de la documentación solicitada.

4. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

De acuerdo a lo establecido Artículo 26 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con lo prescripto en los Artículos 58 a 64 del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a los efectos de determinar si los oferentes cumplen con el suministro de dicha documentación o si las mismas son insatisfactorias, obteniéndose el siguiente resultado:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	FIRE MASTER SRL
Formulario de oferta	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	Cumple
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Cumple

La oferta presentada por el oferente cumple con los requisitos de carácter sustancial, por lo que se procede a la evaluación de los demás criterios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS Y MÁRGENES DE PREFERENCIA

OFERENTE	FIRE MASTER SRL
PRECIO TOTAL OFERTADO (GS.)	8.336.675

Arq. María Isabel Rojas
INTN

Dpto. de Presupuesto

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

* El Pliego de Bases y Condiciones dispone: "*Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios*".

DOCUMENTO	FIRE MASTER SRL
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.	Emitido

6. REQUERIMIENTOS LEGALES

DOCUMENTO	FIRE MASTER SRL.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Declaración Jurada de Miembros.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple SIPE

Posteriormente, de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Comité procede a verificar si el oferente o sus representantes son funcionarios públicos y se hallan comprendidos en los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", o en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Esta verificación se lleva a cabo por medio del Sistema de Intercambio de Información (SIL), de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 8709/2018 "POR EL CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL «SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN» IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN YCOMUNICACIÓN (SENATICS) EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SE REGLAMENTAN SERVICIOS Y ASPECTOS RELATIVOS AL MISMO", así como a través de la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) y de la Secretaría de la Función Pública, y en la misma se corrobora lo siguiente:

Arq. María Isabel Rojas
INTN

Dpto. de Presupuesto

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

OFERENTE	REPRESENTANTES	OBSERVACIÓN
FIRE MASTER S.R. L	MARCOS ANTONIO TRONCOSO TORRES - C.I. N° 1.477.586	No registra datos
	ANA MARIA LOPEZ DE TRONCOSO - C.I. N° 1.990.479	No registra datos
	MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER C.I. N° 281.542	No registra datos

Considerando el análisis de la documentación formal, se observa que la empresa **FIRE MASTER SRL.** cumple con los requerimientos legales, por lo que se procede a la evaluación de los demás criterios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. EXPERIENCIA REQUERIDA

DOCUMENTOS	FIRE MASTER S.R. L
Demostrar la experiencia en ventas, del bien requerido, con facturaciones de venta y recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (tres) últimos años (2020, 2021 y 2022).	Cumple
Demostrar, como mínimo 3 (tres) años, (2020, 2021 y 2022) de existencia en el mercado, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	Cumple

Conforme al análisis realizado se observa lo siguiente: la Empresa **FIRE MASTER S.R.L.,** ha proveído las documentaciones sustentadoras para demostrar la experiencia solicitada, por lo que cumple con los requisitos establecido en el PBC.

8. ANÁLISIS TÉCNICO

Se adjunta Análisis Técnico realizado por la Arq. María Isabel Rojas, miembro del Comité de Evaluación, mediante Memorando DAF/DOBC Nº 15/2023, en el cual se informa lo siguiente:

Con relación al llamado a contratación Directa según asunto de referencia, siendo designada por el Director de la DAF para integrar el Comité de Evaluación por el Area técnica , se informa cuanto sigue:

Habiendo verificado las documentaciones de la empresa oferente, se informa que FIRE MASTERS S.R.L., único oferente en competencia cumple con las especificaciones técnicas requeridas y se sugiere su adjudicación, pues la situación actual de los bienes lo ameritan.

Arq. María Isabel Rojas
INTN

Dpto. de Presupuesto

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

9. VERIFICACIÓN DE PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMA PARTICIPANTE:

De conformidad a la disposición contenida en el número 2 del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por la firma oferente, resultando no presenta errores aritméticos en su planilla en su formulario de ofertas.

Así mismo verificado y comparado los precios de referencia con los precios de la oferta presentada se observa una diferencia por debajo del referencial en la oferta de los ítems 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 presentado por FIRE MASTERS S.R.L., razón por la cual se procedió a solicitar el desglose de precios de los productos ofertados a fin de proseguir con la evaluación. En respuesta a lo solicitado el oferente FIRE MASTERS S.R.L. presenta el desglose de la composición del precio del ítem solicitado:

DESGLOSE DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO OFERTADO	UTILIDAD	MANO DE OBRA	TRANSPORTE	IMPUESTO	INSUMOS
1	Recarga de Extintor Polvo Quimico Seco ABC de 1Kg	19.000	3.800	1.900	2.850	1.900	8.550
2	Recarga de Extintor Polvo Quimico Seco ABC de 2Kg	24.000	4.800	2.400	3.600	2.400	10.800
3	Recarga de Extintor Polvo Quimico Seco ABC de 4Kg	32.400	6.480	3.240	4.860	3.240	14.580
4	Recarga de Extintor Polvo Quimico Seco ABC de 6Kg	48.600	9.720	4.860	7.290	4.860	21.870
5	Recarga de Extintor Polvo Quimico Seco ABC de 10Kg	81.000	16.200	8.100	12.150	8.100	36.450
6	Recarga de Extintor Polvo Quimico Seco ABC de 30Kg	243.000	48.600	24.300	36.450	24.300	109.350
7	Recarga de Extintor Gas Carbonico de 4Kg	57.300	11.460	5.730	8.595	5.730	25.785
8	Recarga de Extintor Gas Carbonico de 5Kg	71.625	14.325	7.163	10.744	7.163	32.231
9	Recarga de Extintor Gas Carbonico de 6Kg	85.950	17.190	8.595	12.893	8.595	38.676
10	Recarga de Extintor Gas Carbonico de 10Kg	143.250	28.650	14.325	21.488	14.325	64.463
11	Recarga de Extintor Liquido Vaporizable ECO de 2,5Kg	253.125	50.625	25.313	37.969	25.313	113.906
12	Recarga de Extintor Liquido Vaporizable ECO de 4Kg	405.000	81.000	40.500	60.750	40.500	182.250
13	Recarga de Extintor Liquido Vaporizable ECO de 6Kg	607.500	121.500	60.750	91.125	60.750	273.375
14	Recarga de Extintor Espuma Mecanica de 10L	117.000	23.400	11.700	17.550	11.700	52.650

Fernando Orrego
Comité de Licitaciones
FIRE MASTERS S.R.L.

Conforme a lo expuesto, se considera que los precios ofertados por el oferente FIRE MASTERS S.R.L. son aceptables y susceptibles de adjudicación, considerando que los mismo se encuentra por debajo del precio referencial.

10. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Comité de Evaluación, en el marco del llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023, "RECARGA DE EXTINTORES PARA EL INTN - AD REFERENDUM" - (ID N°423.663),** sugiere cuanto sigue:

- ✓ **Adjudicar** al oferente **FIRE MASTERS S.R.L,** por un monto de **Gs. 8.336.675 (guaraníes ocho millones trescientos treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco), IVA INCLUIDO**, por cumplir con las condiciones técnicas y legales estipuladas en los pliegos de bases y condiciones.

Así mismo el Comité de Evaluación deja constancia de los dispuesto en la Ley 2051/03 Capítulo Quinto. Contratación Directa, Artículo 34.- Procedimiento: el cual dispone que La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

Arq. Mónica Isabel Rojas
INTN

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

Dictamen Nº 002 /2023

Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que; por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Asunción, 16 marzo de 2023

Abg. María Isabel Rojas
INTN

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN